

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE
LA **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, DEL
PROGRAMA DE **PROMOCIÓN Y
ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
AÑO 2015**.

DECRETO **Nº 2 2 3 7**
EXENTO /2015

RECOLETA, **1 1 AGO. 2015**

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AÑO 2015, con fecha 01 de junio de 2015.

2.- Que el Estado de Chile, a través del Ministerio, contempla el apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio.

3.- La aprobación de dicho Convenio, mediante decreto exento Nº 2.182 de fecha 10 de junio de 2015, por parte del Ministerio.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio ya mencionado, de fecha 01 de junio de 2015.

2.- **TRANSFIÉRASE**, a la municipalidad la suma de \$50.000.000.-

3.- **VIGENCIA** del convenio, será a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta el 31 de diciembre del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPJG/IJB.





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2015.

DECRETO EXENTO N° 2.182

SANTIAGO, 10 de junio de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público año 2015; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en la Ley 19.862, que Establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, del Ministerio del Interior, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior; la Resolución Exenta N° 1.339, de 02 de marzo de 2015, que aprueba el documento que contiene el "Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría del Interior ha destinado recursos de la Ley de Presupuestos año 2015, asignados en el presupuesto de la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), a la asistencia humanitaria a inmigrantes en situación de vulnerabilidad, en conformidad a lo prescrito en la glosa N° 4 "(...) apoyo e integración en nuestro país de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acredita, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)".

7747-838.

2. Que, con fecha 1 de junio del año 2015, se suscribió entre la Subsecretaría del Interior y la I. Municipalidad de Recoleta, un convenio de transferencia de recurso, para el desarrollo del "Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015".

3. Que, dicho Convenio se ha suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta en consideración a los datos entregados por el Censo del año 2012, que señalan que dicha comuna es la segunda de la Región Metropolitana con mayor presencia migrantes, alrededor de 11.000 personas, entre ellos la mayoría son de nacionalidad peruana, boliviana y colombiana. Con respecto al nivel de vulnerabilidad que registra la Ficha de Protección Social se puede indicar que 1.229 y 1.033 personas se encuentran situadas en el primer y segundo quintil respectivamente, con 8.500 y 11.734 puntos.

4. Que, por las consideraciones expuestas y estimándose que existen motivos suficientes que fundamentan y justifican la transferencia de recursos, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en Situación de Vulnerabilidad, año 2015" suscrito el día 1 de junio de 2015, entre la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría del Interior la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.10.01.24.01.002 "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)-Glosa 04" del presupuesto vigente de la Subsecretaria del Interior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de que la Agencia ejecute antes del 31 de diciembre del año 2015, la totalidad de la suma transferida, podrán entregarse nuevos recursos, mediante la celebración de un convenio modificatorio, debidamente tramitado y sujeto a la condición de existir disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer esta Subsecretaria a la I. Municipalidad de Recoleta, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Cúmplase con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de recursos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2015"**

En Santiago de Chile, a 1 de junio 2015, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante denominado "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "la Agencia", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015, en la Partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 04, para el "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)".

2. Que la adecuada distribución de los recursos públicos contemplados en el ítem presupuestario aludido requiere de la Implementación de un programa, denominado "Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de Vulnerabilidad, año 2015", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.339, del 02 de marzo del año 2015, y cuyo propósito es establecer una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social, esto porque se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente y a la labor que realiza la institución pública o privada, con la que se celebren los convenios de transferencia de recursos para la ejecución del mismo.

3. Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por esta, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso, y desconocer las posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y el desconocimiento de las formas de socialización en la comunidad de acogida, lo que propicia un acceso limitado a la información.

4. Que la participación de las entidades públicas, en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

5. De acuerdo a lo anteriormente señalado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, celebrará la firma de convenios con instituciones o agencias colaboradoras de carácter público o privadas sin fines de lucro, con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población migrante.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo a los términos convenidos, a la presentación realizada por la Agencia, y al presupuesto del fondo ORASMI, se acuerda que el monto total de la transferencia de recursos asciende a la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de que la Agencia ejecute antes del 31 de diciembre del año 2015, la totalidad de la suma transferida, podrán entregarse nuevos recursos, mediante la celebración de un convenio modificatorio, debidamente tramitado y sujeto a la condición de existir disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO:

La transferencia de recursos estará destinada a colaborar en la protección e integración de la población inmigrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de programas de asistencia ejecutados por las Agencias Implementadoras. La entrega de las prestaciones de ayuda se efectuará según lo establecido en el Instructivo Inmigrantes 2015, en adelante "El Instructivo", que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según el programa, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

TERCERO:

Los recursos asignados sólo podrán ejecutarse en conformidad a lo establecido en la resolución exenta N° 1.339 del 02 de marzo del año 2015, que aprueba el documento que contiene el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia en ningún caso destinará recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos, ni de personal de la Agencia.

La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios de este programa que reciban prestaciones o aportes por parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.

La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio que estén siendo ejecutados parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.

Los gastos realizados por las Agencias en incumplimiento a lo señalado en los dos párrafos anteriores, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

CUARTO:

La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante documentos auténticos que den cuenta de los pagos efectuados o de su inversión, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 y demás normas de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o del texto que la remplace.

Además, deberá informar dentro de los cinco primeros días hábiles administrativos de cada mes, los recursos percibidos, los egresos efectuados y el saldo disponible para el mes siguiente.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de conformidad a lo señalado en "El Instructivo" que forma parte integrante de este Convenio.

Las rendiciones de cuentas serán analizadas por el Ministerio para comprobar la veracidad, autenticidad de la documentación, exactitud y pertinencia de las operaciones aritméticas y de contabilidad, con el objeto de verificar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las "Transferencias Corrientes al Sector Privado" consultadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Las cuentas se entenderán aprobadas una vez que se cuente con el visto bueno, tanto del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir, como de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que deberá visar los documentos que sustenten financieramente dicha rendición de gastos.

La Agencia, a partir del mes siguiente a la suscripción del convenio, y dentro de los primeros 5 días hábiles administrativos siguientes de cada mes, deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, en conformidad al "Instructivo", las que serán aprobadas o rechazadas por el Ministerio en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la rendición. Recibidas las observaciones, si las hubiere, la Agencia dispondrá de 05 días hábiles para subsanar dichas observaciones. El Ministerio, tendrá 3 días hábiles para aprobar o rechazar la respuesta de la Agencia y, en este último caso, deberá restituir los fondos observados y no justificados, dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de restitución de los recursos.

Además, con cada rendición de cuentas mensual debe acompañarse un informe que contenga la lista de actividades mensuales desarrolladas, número de personas beneficiadas, del programa señalando los ítems de prestaciones efectuadas.

Adicionalmente, la Agencia, junto a las rendiciones de los meses de julio y diciembre, respectivamente, deberá presentar un informe semestral de gestión financiera y un informe técnico que dé cuenta del uso y destino de los recursos financieros y de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, dificultades y aciertos identificados en la ejecución del programa.

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta y de restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, o, si no cumple con los criterios establecidos en el Convenio o en "El Instructivo" y una vez agotadas las providencias y

acciones necesarias para obtener su cumplimiento, el Ministerio oficiará al Consejo de Defensa del Estado para los efectos del cobro de los montos no rendidos y/u observados, sin perjuicio de poner término anticipado al Convenio de Transferencia por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Agencia.

SEXTO:

El Ministerio podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para la ejecución del Programa y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015.

Asimismo, el Ministerio podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán en la respectiva solicitud de información.

SÉPTIMO:

El presente convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre del año 2015, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero del año 2015.

OCTAVO:

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar al Ministerio, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.

NOVENO:

Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO:

Forma parte del presente acuerdo de voluntades los siguientes Anexos, que a continuación se transcriben:

ANEXO 1: ANTECEDENTES¹

1. INTRODUCCION

2. REFERENCIAS

2.1. ANTECEDENTES PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL PARA INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2015.

2.2. OBJETIVOS.

2.3. POBLACION BENEFICIARIA.

1. INTRODUCCIÓN

¹ Este documento ha sido sistematizado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se encuentra prohibido su uso o reproducción, por cualquier medio.

El presente documento, constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015, a las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere recursos por medio de convenios anuales.

La finalidad de los "Antecedentes" es definir ciertos estándares, objetivos y metas mínimas que deben servir a las Agencias para ejecutar las acciones en beneficio de la población objetivo indicadas en su propuesta de trabajo.

2. REFERENCIAS

2.1. ANTECEDENTES PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2015.

EL programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de Vulnerabilidad año 2015, de la Subsecretaría del Interior, ha sido establecido mediante Resolución exenta N° 1339, de 02 de marzo del presente año, y su objetivo es colaborar en la protección e integración de la población inmigrante regular que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Lo anterior sin perjuicio, de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud y cualquier otro de similar característica.

Este fondo requiere para su ejecución la celebración de convenios de transferencia de recursos con instituciones públicas o privadas, que no persiguen fines de lucro, llamadas también Agencias Implementadoras, constituyéndose así como un apoyo complementario a la oferta pública existente.

2.2. OBJETIVOS.

1. Promover la **PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN** de la población migrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución de programas de asistencia desarrollados por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, y de reconocida competencia en estas temáticas.

Se excluye de este programa a la población solicitante de refugio y refugiada, toda vez que son atendidos a través de programas especiales del DAS de la Subsecretaría del Interior.

2. **OBTENCION DE INFORMACIÓN** que permita la caracterización de la vulnerabilidad de la población migrante,

3. Generar espacios de **COORDINACIÓN INTERSECTORIAL** que permitan minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran los beneficiarios de este programa y que permitan mejorar y fortalecer el funcionamiento de la red pública en esta materia para asegurar la integración efectiva de la población inmigrante.

2.3.- POBLACION BENEFICIARIA.

Este programa esta destinado a colaborar en la protección e integración de la población inmigrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de programas de asistencia ejecutados por las agencias implementadoras.

Se consideran beneficiarios del Programa a los extranjeros, en situación de vulnerabilidad social, que al momento de solicitar el beneficio puedan acreditar su condición migratoria, a través de cualquiera de los siguientes documentos que a continuación se indican:

- **COPIA DE LA SOLICITUD DE VISA O PERMANENCIA DEFINITIVA.** Este documento deberá estar timbrado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, e indicar el plazo de vigencia del mismo. Junto a este documento el beneficiario deberá presentar su **PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SU PAÍS DE ORIGEN** con el que ingresó a Chile.
- **PASAPORTE CON VISA DE RESIDENTE VIGENTE** (visa temporaria, visa sujeta a contrato o visa estudiante) **Y CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA PARA EXTRANJEROS VIGENTE.**

Es deber de la Agencia Implementadora comprobar la condición migratoria del beneficiario de este programa; sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el DAS se reserva el derecho de confirmar la información entregada por la Agencia, solicitando al Departamento de Extranjería y Migración, que informe la situación migratoria de las personas identificadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.

Junto con los documentos recién indicados se requerirá que la Agencia Implementadora utilice los siguientes instrumentos, considerados como fundamentales para acreditar la vulnerabilidad:

- **INFORME SOCIAL**, que deberá ser elaborado y suscrito por el profesional competente. Este instrumento, puede ser complementado con los antecedentes que entrega de la Ficha de Protección Social. Lo anterior, sin perjuicio de que en casos debidamente calificados, en consideración al número de beneficiarios de la misma prestación y previa autorización del DAS, este instrumento podrá ser reemplazado por una ficha de evaluación por cada beneficiario de la prestación.
- **MATRIZ DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE CASOS:** Documento digital en formato Excel, en el que deben ingresarse todos los casos que acceden a aportes económicos con fondos del Convenio, debe ser enviada al DAS mensualmente como complemento de la rendición de gastos.

Ámbito de competencia.

Las instituciones públicas que ejecuten este programa solo podrán entregar beneficios a aquellas personas que residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

Las instituciones privadas en cambio, entregaran beneficios a los inmigrantes que cumpliendo los requisitos para ingresar a este programa, no residan en ninguno de los territorios cubiertos por alguna de las instituciones públicas que se encuentren implementándolo durante el año 2015, salvo que:

1. La institución privada contemple la prestación de beneficios que no están siendo cubiertos por el ente público en conformidad al proyecto presentado, aprobado y financiado por la Subsecretaría del Interior.
2. La institución privada desarrolle su labor en un ámbito específico de intervención social con una población objetivo definida.
3. Que se trate de situaciones de vulnerabilidad debidamente calificadas en la Mesa de Casos Vulnerables respectivas y que sean derivadas a la Agencia para que realice la prestación acordada en dicha instancia.

ANEXO 2: INSTRUCTIVO INMIGRANTES, AÑO 2015.

1. INTRODUCCIÓN

2. DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

2.1. REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS.

3. PROCESO DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES

3.1 EVALUACION DE LOS BENEFICIARIOS

3.2 PRESTACIONES

3.3. MESA TÉCNICA DE EVALUACION

4. ATENCIÓN A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

5. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

6. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

6.1. DOCUMENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1.1. Documentación General.

6.1.2. Documentación Específica

1. INTRODUCCION

El Departamento de Acción Social presenta las instrucciones, como guía para los procedimientos de asignación y control de la gestión de recursos asociados a los "Convenios de Transferencia de Recursos". Su objetivo, es establecer orientaciones que permitan el cumplimiento oportuno, así como la calidad y exactitud de la información financiera de las transferencias corrientes realizadas a organizaciones de la sociedad civil.

Las presentes instrucciones, son un documento de carácter administrativo, que establece la finalidad de los recursos, su administración y tipos de gastos autorizados, así como los criterios para la asignación de fondos y gestión de los convenios de transferencia de recursos.

2. DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Los recursos públicos transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a las Agencias Implementadoras, con las que se celebran convenios para la ejecución del presente programa, deberán ser usados exclusivamente para ese fin y no podrán ser utilizados para finalidades propias de los organismos ejecutores de los fondos, como tampoco podrán invertirse recursos para gastos en personal, bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa.

2.1. REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS.

La agencia deberá llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos transferidos, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y el saldo disponible. Debiendo consignar además, el nombre del beneficiario- nombre y apellido-, de la misma forma en que aparece en el informe social respectivo, su situación migratoria, país de procedencia y si se trata de un caso familiar o individual.

- **Aportes del beneficiario.**

Se debe consignar en el documento de egreso la existencia, si la hubiese, de los aportes asumidos por el beneficiario.

Los recursos asignados sólo podrán ejecutarse de conformidad a los siguientes ítems de prestación, conforme a lo que a continuación se indica:

3. PROCESO DE ENTREGA DE PRESTACIONES.

Tal como ya se ha señalado el presente programa considera como beneficiarios del mismo a la población inmigrante regular, y su núcleo familiar, e incluye aportes destinados a la promoción y asistencia social, que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.

Las prestaciones que se pueden financiar con los recursos asociados a este Convenio, son en beneficio directo del usuario y dicen relación con la normativa del Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad (ORASMI), del Departamento de Acción Social, del cual depende este Programa.

3.1. Evaluación de los Beneficiarios.

Todos los inmigrantes que se encuentren regularizados, o en proceso de regularización, según lo indicado en el apartado anterior, en nuestro país, serán atendidos por la Agencia Implementadora cuyo convenio se encuentre vigente. Dicha institución deberá aplicar en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados desde la fecha en que se efectúa la solicitud de ayuda, la matriz de riesgo y evaluación de ayuda (ANEXO 2), de acuerdo a los resultados de dicho proceso se determinará si corresponde el ingreso de la persona al Programa de Promoción y Asistencia Social.

3.2. Prestaciones.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a este programa son las que a continuación se indican:

Salud:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o del territorio nacional.

- Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud.
- Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de él o la acompañante del paciente trasladado.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.
- Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Se excluyen de este ítem la adquisición o aportes destinados a financiar los métodos anticonceptivos.

Vivienda:

- Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10 UF, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por el MINVU.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción con un máximo de 12 UTM según el valor correspondiente al mes de enero del año 2015 siempre que el beneficiario o algún miembro de su grupo familiar sean propietarios de la vivienda a reparar.
- Aportes o pago dividendos en mora para prevenir riesgo de remate. No se podrán efectuar aportes o pagos superiores a 2 dividendos.
- Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte. Preferentemente en situaciones transitorias hacia la solución habitacional definitiva.

Todos los aportes anteriormente señalados podrán entregarse por una única vez.

Educación:

- Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de a lo menos el 50% de las asignaturas del total de su carrera.
- Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditada, y reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiados por programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos.
- Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales realizados en el extranjero.

Asistencia Social:

- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiados los siguientes alimentos: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, dulces y mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas y otros, nutrición complementaria, panadería, pastas, pastelería, pescadería, postre en polvo, puré y sopas, queso, yogurt y postres. Útiles de higiene: jabón, shampoo, papel higiénico, toallas higiénicas, pañales, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergente, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general. No se consideran útiles de higiene los métodos anticonceptivos.
- Aportes para generar convenios, en razón de la existencia de una deuda en los suministros de servicios básicos (agua, luz, gas). Esta prestación sólo podrá efectuarse por una sola vez, siempre y cuando el beneficiario sea propietario de la vivienda.
- Excepcionalmente podrán efectuarse aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.
- Flete para traslado de bienes por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes y/o en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas.

Capacitación laboral y micro emprendimiento:

- Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En el caso de tratarse de comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 12 UTM en consideración al valor de dicha unidad en el mes de enero del año 2015.
- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o impartidos por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Aportes destinados al aprendizaje del idioma, cuando se trata de inmigrantes no hispanoparlantes. Las Agencias Implementadoras deberán presentar un programa destinado al aprendizaje del idioma, detallando el número de beneficiarios, y el organismo capacitador o profesional competente, el cual deberá acreditar experiencia en esta área de trabajo. El aporte para la implementación de cursos de idioma castellano, deberá ser acordado por la Agencia Implementadora junto con el DAS.

Discapacidad:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.
- Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

Limitación de las prestaciones.

La institución o agencia ejecutora del proyecto podrá otorgar un máximo de 2 prestaciones o beneficios en el año para una misma persona (casos individuales) o familia (casos que involucren al núcleo familiar). Todas aquellas prestaciones

adicionales que la Agencia decida entregar a un usuario o grupo familiar deberán ser autorizadas por el DAS.

No existen montos máximos ni mínimos para algunas de las prestaciones, estos montos deben ser calculados en función de la evaluación del beneficiario y la disponibilidad de recursos con que cuente la Agencia de acuerdo a la propuesta de cobertura validada en el proyecto presentado al DAS, con anterioridad a la suscripción del Convenio, pudiendo también complementarse con otros actores de la red toda vez que este programa se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente.

En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.

La agencia no podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de refugio o refugiados, quienes son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

3.3. MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN (MTE).

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de lograr una mejor ejecución del programa existe un espacio denominado Mesa Técnica de Evaluación la cual se reúne periódicamente por convocatoria del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y es integrada por representantes de las agencias implementadoras, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de los Departamentos de Extranjería y Migración y de Acción Social. Asimismo, podrán participar de esta mesa otras instituciones a fin de coordinar estrategias de intervención intersectorial.

Se trata de una instancia de evaluación de avances del programa, de los nudos críticos que visualicen las Agencias Implementadoras durante la ejecución y de intercambio de buenas prácticas realizadas por dichas instituciones, quienes tienen la obligación de entregar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública toda la información recopilada en el proceso de ejecución del programa que el DAS solicite de manera periódica y/o extraordinaria, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado considerada relevante por el organismo ejecutor.

El DAS convocara al menos a tres MTE durante el año calendario, entendiéndose que una de ellas corresponde a la jornada de evaluación final que se realiza del programa.

Se podrán presentar a la Mesa aquellos casos que, considerando la situación de vulnerabilidad que los afecta, se estime necesaria su derivación a alguna de las instituciones privadas que se encuentre ejecutando el presente programa durante el año 2015, a fin de que se realice la prestación acordada en esta instancia.

Sin perjuicio de lo anterior, las agencias podrán en cualquier momento solicitar la realización de una MTE cuando sea necesario en consideración a los objetivos de esta instancia.

El desarrollo de cualquier iniciativa que implique la contratación de expertos por parte de la Agencia, sólo podrá realizarse en casos excepcionales, y deberá contar con la autorización previa del Departamento de Acción Social, luego de su evaluación por la

Mesa Técnica de Evaluación, sin perjuicio de otra instancia que dicho Departamento estime pertinente atendida la situación particular de que se trate.

Además, la MTE esta destinada a la generación de espacios de coordinación intersectorial que permitan minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran los beneficiarios de este programa y que permitan mejorar y fortalecer el funcionamiento de la red pública en esta materia a fin de asegurar la integración efectiva de la población migrante.

4. ATENCION A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.

Podrá la Agencia efectuar prestaciones a favor de aquellas personas extranjeras, que ostenten la calidad de víctima de Trata de Personas, la que se entenderá a partir de la existencia de una investigación en el Ministerio Público en que figure en calidad de víctima u ostenta la visa del art. 33 bis de la Ley de Migración, siempre que las victimas se encuentren dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

La entrega de las prestaciones se efectuará en conformidad a lo indicado en el Capítulo 1. "Atención a Víctimas de Trata de Personas", del documento que contiene el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015, aprobado mediante resolución exenta N° 1339 de 02 de marzo del mismo año 2015.

5. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

La ejecución del presente Programa será evaluada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de dos mecanismos:

- 1.- Informes de rendiciones de cuentas mensuales e Informes de gestión.
- 2.- Informes semestrales de características cualitativas que den cuenta de los avances sobre la ejecución de actividades.
- 3.- Supervisiones a la ejecución del programa.

6. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La administración de estos fondos, dado su carácter, debe ser rendida conforme a las siguientes normas:

La Agencia Implementadora, deberá dentro de los 05 primeros días de cada mes presentar la rendición de cuenta de los gastos realizados hasta el último día hábil del mes cuya rendición se presenta.

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por las Agencias Implementadoras, con cargo a los recursos obtenidos por transferencias de fondos públicos, adjuntado la documentación que respalde el gasto según las siguientes indicaciones:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;

La Agencia estará obligada además, a presentar un informe de rendición de cuentas que abarque aspectos técnicos y financieros según los requerimientos señalados a continuación:

- **Informe de Rendición de Cuentas.**

Deberá ser presentado al Departamento de Acción Social, dentro de los primeros 05 días hábiles administrativos siguientes de cada mes, que revisara, en un plazo máximo de 05 días hábiles, la pertinencia del gasto y documentos de respaldo, realizando las observaciones pertinentes si las hubieren, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Si en esta revisión se encontrasen observaciones de forma y fondo el DAS devolverá a la Agencia Implementadora la rendición de los gastos observados, con el objeto de que se subsanen las observaciones, dentro del plazo de 03 días hábiles administrativos. La documentación que respalde la subsanación deberá presentarse en la rendición de gastos del mes siguiente a aquel en que se observó la prestación.

Las prestaciones observadas y no subsanadas pasarán a ser gastos rechazados y por lo tanto, deberán dichos montos reintegrarse por la Agencia.

Si durante la revisión se encontrase documentación que presente rechazo, la Agencia deberá restituir los fondos a su presupuesto asignado.

Durante la presentación de la rendición, el procedimiento de revisión y subsanación, se observará el estricto cumplimiento de los plazos y términos establecidos en la cláusula quinta del presente documento, ajustándose la rendición al formato de "Informe de Rendición de Cuentas" definido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- **Informe de Gestión Mensual.**

Deberá acompañarse dentro de los 05 primeros días hábiles administrativos de cada mes, un informe narrativo que contenga la lista de actividades mensuales, número de personas beneficiadas, indicando montos de prestaciones de ayuda por ítem, incluyéndose las dificultades y aciertos detectados en su ejecución.

6.1. Documentación de la rendición de cuentas.

6.1.1. Documentación General.

La documentación correspondiente a toda rendición de gastos efectuados por la Agencia Implementadora con los recursos públicos transferidos para la ejecución del Programa de Inmigrantes Vulnerables, año 2015, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. En el caso de la adquisición de bienes, solo se aceptarán **Facturas o Boletas con detalle**. En caso de la factura, esta deberá identificar expresamente al beneficiario, estos documentos serán revisados a fin de verificar que cuenten con la respectiva autorización de uso por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

2. Se debe presentar **documentación original**, sin adulteraciones o enmendaduras. El incumplimiento de éste requisito produce como efecto el rechazo del gasto.

3. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar

Boletas de Honorarios, órdenes médicas, entre otros, los cuales deben ser emitidos por el proveedor de aquel servicio.

Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por conceptos de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago respectivo del Servicio de Impuestos Internos.

4. **Todo pago debe ser al contado**, no aceptándose las compras mediante tarjetas bancarias, de casas comerciales y otros, si la documentación presentada fuese pagada por estos medios de pago, el DAS rechazara el gasto, no considerándolo parte de la rendición.

5. **Copia del Informe Social.**

Todo informe social de la entidad debe encontrarse firmado y timbrado por el profesional respectivo.

6. **Comprobante de egreso** de la prestación suscrito por el beneficiario y un representante de la Agencia Implementadora

Es deber de la Agencia Implementadora del Programa de Inmigrantes Vulnerables, año 2015, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

El Departamento de Acción Social se reserva el derecho de solicitar información adicional, como a su vez de supervisar el normal cumplimiento del programa.

La sola presentación de la rendición no significa necesariamente la aprobación de dichos gastos, debiendo la Agencia Implementadora esperar el análisis de la rendición que efectuará el Departamento en donde indicará la aprobación, observación y/o rechazo.

En caso de ser rechazado un gasto, la Agencia Implementadora deberá reintegrar el dinero rechazado asociado a dicho gasto al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al momento de reintegrar la totalidad de los gastos no ejecutados durante el año 2015, en conformidad al procedimiento establecido por el DAS, en el oficio respectivo.

Además de la documentación de respaldo de carácter general, deberá presentarse la siguiente documentación específica según el ítem de prestación que se esté rindiendo:

6.1.2. Documentación Específica.

La documentación que deberá presentar la Agencia Implementadora para rendir una prestación dependerá de aquella que se hubiere efectuado.

SALUD

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con uno o más documentos que acrediten, tanto el diagnóstico del beneficiario como el

medicamento, tratamiento o examen que se solicita financiar con este programa. Estos documentos tienen una vigencia de seis meses, anteriores a la fecha de aprobación del caso, deben contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/ o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada, estos pueden ser:

- Recetas médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Orden de examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada, firmada por el profesional.
- Informe o certificado médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que acredite que se requiere traslado.

VIVIENDA

Adquisición o aporte para la compra de viviendas de emergencia.

- Autorización del dueño del inmueble suscrito por ambas partes ante Notario, que señale que el beneficiario cuenta la autorización para instalar en dicho terreno la vivienda de emergencia.

Dichos terrenos deben encontrarse urbanizados, en las condiciones para generar sistemas de acceso a servicios básicos, electricidad, agua potable, alcantarillado o fosa séptica dependiendo del sector. Se recomienda tener especial atención para no responder a peticiones en este ámbito que en el corto o mediano plazo pudiesen constituirse en situaciones de riesgo o de carencias mayores a las que se pretende dar solución con el aporte para la compra de una vivienda de emergencia.

Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción, con un máximo de 12 UTM, en consideración al valor correspondiente al mes de enero del año 2015.

- Cubicación de materiales emitida por un profesional, institución o por el Departamento de Obras Municipales. En caso de no contar con la posibilidad de obtener dicho informe, podrá ser emitido por el mismo solicitante o un tercero, validado en el informe social.

Es obligación de la Agencia Implementadora considerar los mecanismos de resguardo necesarios, para asegurar que los materiales aportados sean efectivamente requeridos por el beneficiario y que este tenga la capacidad de darles uso, o cuente con alguna institución que colabore con la mano de obra.

Aportes o pago de arriendo.

Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte, preferentemente en situaciones transitorias hacia la solución habitacional definitiva.

Este ítem también se puede utilizar para contribuir al presupuesto familiar en determinado período de tiempo, con el fin de que el beneficiario y su grupo familiar pueda cubrir otras áreas, no contenidas en las que no se podría colaborar ya sea por tratarse de un gasto no

financiable por el programa o por la factibilidad de la petición, esto debe quedar de manifiesto en el proceso de elaboración del plan de intervención.

- Fotocopia del Contrato de Arriendo. Debe contener la identificación de ambas partes. Para todos los efectos el "arrendador" se considerará la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el "arrendatario" será considerado el beneficiario del aporte.

Esta copia se deberá presentarse todos los meses en que se rinda el pago de la renta respectiva.

- Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente

Todos los aportes anteriormente señalados, correspondiente al ítem de prestación vivienda, podrán entregarse por una única vez.

ÁREA EDUCACIÓN

Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados y reconocidos por el Ministerio de Educación.

Se trata de aportes por concepto de matrículas o arancel de alumnos regulares y que se encuentren con una aprobación de, a lo menos, el 50% de las asignaturas del total de su carrera, ya sea que se trate de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades Públicas o Privadas, reconocidas y acreditadas por el Ministerio de Educación. Asimismo, será posible entregar aportes a aquellos estudiantes que cursen carreras acreditadas en instituciones que no cuenten con dicha certificación.

- Cuando se trate del pago de arancel se requerirá el Certificado de alumno regular emitido por la institución correspondiente y el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.

- Cuando se trate del pago de matrículas, bastara con el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular, el cual puede ser obtenido, eventualmente, desde la página web de la universidad o institución de enseñanza superior, en la cuenta individual de cada alumno/a.

Es necesario considerar que el requisito del avance en la malla curricular está vinculado al principio de efectividad del aporte; según Ministerio de Educación 2010 cerca del 50% de quienes se matriculan en instituciones de educación superior (CFT y Universidades) no concluye sus estudios, produciéndose la mayor tasa de deserción en el primer año de carrera. En el caso de los Institutos Profesionales la deserción alcanzaría un 60%. El aporte en sí mismo no es efectivo si no está concatenado a la posibilidad concreta de contribuir a que el o la solicitante concluya su educación superior.

Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje

Este ítem no se puede complementar con aportes que ya haya generado la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos. Está orientado a aquellos alumnos que no son beneficiarios de dichas instituciones, manteniendo el sentido de que por razones de vulnerabilidad transitoria de su grupo familiar, no pudiesen acceder a obligaciones solicitadas por sus respectivos colegios, sin distinguir entre estudiantes de colegio municipales, particulares subvencionados o particulares.

- Lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con timbre del respectivo establecimiento.

- Certificado de alumno regular.

Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales realizados en el extranjero.

- Copia de los documentos correspondientes.

ASISTENCIA SOCIAL

Adquisición de enseres básicos para el hogar.

Se entenderá como enser básico del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua, vajilla, ropa de cama u otros similares) requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. Para determinar que constituye un enser básico

se deberán considerar las características del territorio, el número de integrantes del grupo familiar, sus edades, y necesidades especiales:

Quedan excluidos artículos de lujo, así como los asociados a la tecnología y telefonía, televisores, equipos de música, tablets, celulares inteligentes, o cualquier otro similar.

La necesidad que será cubierta con dicho aporte debe hacer explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

Aportes para el pago de servicios funerarios.

Se entenderá por Servicios funerarios todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura de un fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando servicios o bienes asociados al lujo u ornamentación.

- Certificado de defunción.

Adquisición de alimentos y útiles de higiene.

Estos aportes siempre deben ser considerados como apoyo complementario a otros aportes y/o gestiones que se desarrollen por parte de la Agencia o bien, en caso de contingencia social y conflictos que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual debe estar debidamente fundamentado en el informe social del o la beneficiaria.

La necesidad que será cubierta con dicho aporte debe hacer explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

Aporte único para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos.

Son servicios básicos el sistema de electricidad, agua potable y gas, otorgados por la empresa respectiva. Bajo este ítem no se deben pagar cuentas regulares de servicios básicos, aun cuando se encuentren en estado de morosidad. Estos aportes siempre deben generarse sobre la base de un Convenio de Pago, entre el deudor y la empresa.

El beneficiario/a es aquel a cuyo nombre se encuentra inscrita la deuda.

- Propuesta de Convenio de pago.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante deudor.

Aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.

Al tratarse de un aporte de carácter excepcional, no se podrá en ningún caso destinar para la entrega de esta prestación, mas del 30% de los recursos transferidos.

- Indicación expresa de las razones que impiden el acceso a los beneficios sociales.
- Copia de los comprobantes de los documentos financiados.

Flete para traslado de bienes

Este aporte se puede otorgar en las siguientes situaciones:

1.- Mudanza, cuyo origen esté dado por situaciones de riesgo debidamente acreditada, que afecten a la familia o a uno de sus integrantes. Si se trata de situaciones constitutivas de delitos como violencia intrafamiliar, amenazas, hostigamiento, se debe adjuntar copia de la constancia o denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público. En caso de tratarse de situaciones de vulnerabilidad por carencia de vivienda o posibilidad de empleo, sólo se requiere el respectivo informe social.

2.- Pago de flete por entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas. Este aporte se considera una herramienta para la gestión de entrega de los aportes adquiridos mediante este programa. Siempre debe estar asociado como aporte extra a la aprobación de la compra de otro bien, ya sea enser básico del hogar, vivienda de emergencia, ayuda técnica, insumo médico, maquinaria, herramienta o materiales de producción, financiado con estos fondos.

Para efectos de archivo, no se requiere duplicar el expediente que dio origen a la prestación inicial, sólo que en la carátula del caso se explicita que se aprobó este aporte complementario.

MICROEMPREDIMIENTO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo.

Se pueden financiar todos aquellos bienes que permitan que él/la beneficiario/a genere o mejores sus ingresos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 12 UTM, en consideración al valor de dicha unidad en el mes de enero del año 2015.

Este aporte debe encontrarse debidamente fundamentado en el informe social.

En este ítem se distinguen dos sub áreas.

1.- **Bienes, herramientas o insumos para el desarrollo de un oficio.** El informe social debe dar cuenta de la experticia del o la beneficiaria, en el oficio asociado al requerimiento. Estos pueden ser actividades de costura, maestros albañiles, soldadores, gasfiter, manicuristas, etc., quienes, para el desarrollo de su actividad laboral, ya sea dependiente o independiente, requieran de algún tipo de herramienta o insumo.

2.- **Bienes, herramientas, o insumos para actividades vinculadas a la comercialización de alimentos u objetos.** En este caso se debe contar con permisos vigentes al momento de la aprobación de los aportes, también se consideran válidos

aquellos permisos de carácter temporal o que autorizan la comercialización para una actividad específica.

Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral.

Estos cursos deben contar con código del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) o ser impartidos por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

- Documento que acredite certificación del curso por institución responsable de dictarlo.

Aportes destinados al aprendizaje del idioma, cuando se trate de inmigrantes no hispanoparlantes.

- Programa del curso impartido por la institución acreditada por el Estado.
- Certificado de alumno regular emitido por la institución competente.
- Certificado de asistencia emitido por la institución competente.

Este aporte deberá ser acordado por la Agencia Implementadora junto con el Departamento de Acción Social.

DISCAPACIDAD

Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.

- Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.
- Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución y su fecha de emisión debe ser inferior a seis meses.

Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

- Certificado médico que indique condición de discapacidad e informe médico o social que entregue datos para acondicionar la vivienda.
- Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución y su fecha de emisión debe ser inferior a seis meses.

El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 12 UTM, en consideración al valor de dicha unidad en el mes de enero del año 2015.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La representación y personería de don Daniel Jadue Jadue, por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del año 2012.

La representación y personería de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014.

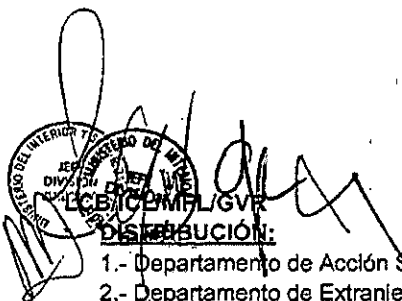
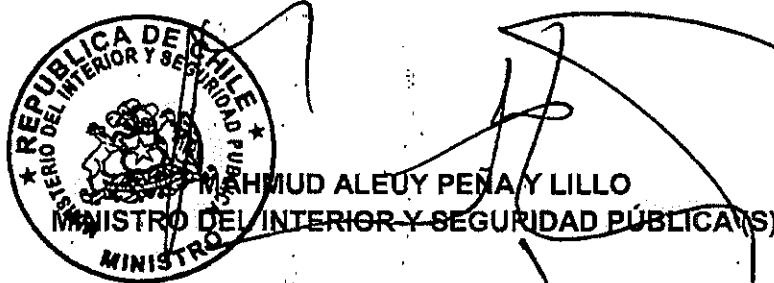
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO:

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Acción Social
- 2.- Departamento de Extranjería y Migración
- 3.- I. Municipalidad de Recoleta, Avenida Recoleta N° 2774, Recoleta.
- 4.- Archivo Of. Partes



ICL/LCB/MFL/GVR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2015"

En Santiago de Chile, a de **1 JUN** 2015, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante denominado "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "la Agencia", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015, en la Partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 04, para el "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)".
2. Que la adecuada distribución de los recursos públicos contemplados en el ítem presupuestario aludido requiere de la implementación de un programa, denominado "Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de Vulnerabilidad, año 2015", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.339, del 02 de marzo del año 2015, y cuyo propósito es establecer una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social, esto porque se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente y a la labor que realiza la institución pública o privada, con la que se celebren los convenios de transferencia de recursos para la ejecución del mismo.
3. Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiendo por esta, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia,



explotación y acoso, y desconocer las posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y el desconocimiento de las formas de socialización en la comunidad de acogida, lo que propicia un acceso limitado a la información.

4. Que la participación de las entidades públicas, en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

5. De acuerdo a lo anteriormente señalado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, celebrará la firma de convenios con instituciones o agencias colaboradoras de carácter público o privadas sin fines de lucro, con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población migrante.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo a los términos convenidos, a la presentación realizada por la Agencia, y al presupuesto del fondo ORASMI, se acuerda que el monto total de la transferencia de recursos asciende a la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de que la Agencia ejecute antes del 31 de diciembre del año 2015, la totalidad de la suma transferida, podrán entregarse nuevos recursos, mediante la celebración de un convenio modificatorio, debidamente tramitado y sujeto a la condición de existir disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO:

La transferencia de recursos estará destinada a colaborar en la protección e integración de la población inmigrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de programas de asistencia ejecutados por las Agencias Implementadoras. La entrega de las prestaciones de ayuda se efectuará según lo establecido en el Instructivo Inmigrantes 2015, en adelante "El Instructivo", que



establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según el programa, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

TERCERO:

Los recursos asignados sólo podrán ejecutarse en conformidad a lo establecido en la resolución exenta N° 1.339 del 02 de marzo del año 2015, que aprueba el documento que contiene el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia en ningún caso destinará recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos, ni de personal de la Agencia.

La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios de este programa que reciban prestaciones o aportes por parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.

La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio que estén siendo ejecutados parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.

Los gastos realizados por las Agencias en incumplimiento a lo señalado en los dos párrafos anteriores, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

CUARTO:

La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante documentos auténticos que den cuenta de los pagos efectuados o de su inversión, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 y demás normas de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o del texto que la remplace.

Además, deberá informar dentro de los cinco primeros días hábiles administrativos de cada mes, los recursos percibidos, los egresos efectuados y el saldo disponible para el mes siguiente.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de conformidad a lo señalado en "El Instructivo" que forma parte integrante de este Convenio.



Las rendiciones de cuentas serán analizadas por el Ministerio para comprobar la veracidad, autenticidad de la documentación, exactitud y pertinencia de las operaciones aritméticas y de contabilidad, con el objeto de verificar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las “Transferencias Corrientes al Sector Privado” consultadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Las cuentas se entenderán aprobadas una vez que se cuente con el visto bueno, tanto del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir, como de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que deberá visar los documentos que sustenten financieramente dicha rendición de gastos.

La Agencia, a partir del mes siguiente a la suscripción del convenio, y dentro de los primeros 5 días hábiles administrativos siguientes de cada mes, deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, en conformidad al “Instructivo”, las que serán aprobadas o rechazadas por el Ministerio en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la rendición. Recibidas las observaciones, si las hubiere, la Agencia dispondrá de 05 días hábiles para subsanar dichas observaciones. El Ministerio, tendrá 3 días hábiles para aprobar o rechazar la respuesta de la Agencia y, en este último caso, deberá restituir los fondos observados y no justificados, dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de restitución de los recursos.

Además, con cada rendición de cuentas mensual debe acompañarse un informe que contenga la lista de actividades mensuales desarrolladas, número de personas beneficiadas, del programa señalando los ítems de prestaciones efectuadas.

Adicionalmente, la Agencia, junto a las rendiciones de los meses de julio y diciembre, respectivamente, deberá presentar un informe semestral de gestión financiera y un informe técnico que dé cuenta del uso y destino de los recursos financieros y de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, dificultades y aciertos identificados en la ejecución del programa.

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta y de restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, o, si no cumple con los criterios establecidos en el Convenio o en “El Instructivo” y una vez agotadas las providencias y acciones necesarias para obtener su cumplimiento, el Ministerio oficiará al Consejo de Defensa del Estado para los efectos del cobro de los montos no rendidos y/u observados, sin perjuicio de poner término anticipado al Convenio de Transferencia por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Agencia.



SEXTO:

El Ministerio podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para la ejecución del Programa y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015.

Asimismo, el Ministerio podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán en la respectiva solicitud de información.

SÉPTIMO:

El presente convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre del año 2015, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero del año 2015.

OCTAVO:

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar al Ministerio, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.

NOVENO:

Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO:

Forma parte del presente acuerdo de voluntades los siguientes Anexos, que a continuación se transcriben:

ANEXO 1: ANTECEDENTES¹

1. INTRODUCCION

¹ Este documento ha sido sistematizado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se encuentra prohibido su uso o reproducción, por cualquier medio.

2. REFERENCIAS

2.1. ANTECEDENTES PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL PARA INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2015.

2.2. OBJETIVOS.

2.3. POBLACION BENEFICIARIA.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015, a las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere recursos por medio de convenios anuales.

La finalidad de los “Antecedentes” es definir ciertos estándares, objetivos y metas mínimas que deben servir a las Agencias para ejecutar las acciones en beneficio de la población objetivo indicadas en su propuesta de trabajo.

2. REFERENCIAS

2.1. ANTECEDENTES PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2015.

EL programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de Vulnerabilidad año 2015, de la Subsecretaría del Interior, ha sido establecido mediante Resolución exenta N° 1339, de 02 de marzo del presente año, y su objetivo es colaborar en la protección e integración de la población inmigrante regular que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Lo anterior sin perjuicio, de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud y cualquier otro de similar característica.

Este fondo requiere para su ejecución la celebración de convenios de transferencia de recursos con instituciones públicas o privadas, que no persiguen fines de lucro, llamadas también Agencias Implementadoras, constituyéndose así como un apoyo complementario a la oferta pública existente.

2.2. OBJETIVOS.

1. Promover la **PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN** de la población migrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución de programas de asistencia desarrollados por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, y de reconocida competencia en estas temáticas.



Se excluye de este programa a la población solicitante de refugio y refugiada, toda vez que son atendidos a través de programas especiales del DAS de la Subsecretaría del Interior.

2. **OBTENCION DE INFORMACIÓN** que permita la caracterización de la vulnerabilidad de la población migrante,

3. Generar espacios de **COORDINACIÓN INTERSECTORIAL** que permitan minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran los beneficiarios de este programa y que permitan mejorar y fortalecer el funcionamiento de la red pública en esta materia para asegurar la integración efectiva de la población inmigrante.

2.3.- POBLACION BENEFICIARIA.

Este programa esta destinado a colaborar en la protección e integración de la población inmigrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de programas de asistencia ejecutados por las agencias implementadoras.

Se consideran beneficiarios del Programa a los extranjeros, en situación de vulnerabilidad social, que al momento de solicitar el beneficio puedan acreditar su condición migratoria, a través de cualquiera de los siguientes documentos que a continuación se indican:

- **COPIA DE LA SOLICITUD DE VISA O PERMANENCIA DEFINITIVA.** Este documento deberá estar timbrado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, e indicar el plazo de vigencia del mismo. Junto a este documento el beneficiario deberá presentar su **PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SU PAÍS DE ORIGEN** con el que ingresó a Chile.
- **PASAPORTE CON VISA DE RESIDENTE VIGENTE** (visa temporaria, visa sujeta a contrato o visa estudiante) **Y CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA PARA EXTRANJEROS VIGENTE.**

Es deber de la Agencia Implementadora comprobar la condición migratoria del beneficiario de este programa; sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el DAS se reserva el derecho de confirmar la información entregada por la Agencia, solicitando al Departamento de Extranjería y Migración, que informe la situación migratoria de las personas identificadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.



Junto con los documentos recién indicados se requerirá que la Agencia Implementadora utilice los siguientes instrumentos, considerados como fundamentales para acreditar la vulnerabilidad:

- **INFORME SOCIAL**, que deberá ser elaborado y suscrito por el profesional competente. Este instrumento, puede ser complementado con los antecedentes que entrega de la Ficha de Protección Social. Lo anterior, sin perjuicio de que en casos debidamente calificados, en consideración al número de beneficiarios de la misma prestación y previa autorización del DAS, este instrumento podrá ser reemplazado por una ficha de evaluación por cada beneficiario de la prestación.
- **MATRIZ DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE CASOS**: Documento digital en formato Excel, en el que deben ingresarse todos los casos que acceden a aportes económicos con fondos del Convenio, debe ser enviada al DAS mensualmente como complemento de la rendición de gastos.

Ámbito de competencia.

Las instituciones públicas que ejecuten este programa solo podrán entregar beneficios a aquellas personas que residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

Las instituciones privadas en cambio, entregaran beneficios a los inmigrantes que cumpliendo los requisitos para ingresar a este programa, no residan en ninguno de los territorios cubiertos por alguna de las instituciones públicas que se encuentren implementándolo durante el año 2015, salvo que:

1. La institución privada contemple la prestación de beneficios que no están siendo cubiertos por el ente público en conformidad al proyecto presentado, aprobado y financiado por la Subsecretaría del Interior.
2. La institución privada desarrolle su labor en un ámbito específico de intervención social con una población objetivo definida.
3. Que se trate de situaciones de vulnerabilidad debidamente calificadas en la Mesa de Casos Vulnerables respectivas y que sean derivadas a la Agencia para que realice la prestación acordada en dicha instancia.

ANEXO 2: INSTRUCTIVO INMIGRANTES, AÑO 2015.

1. INTRODUCCIÓN

2. DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

2.1. REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS.

3. PROCESO DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES

3.1 EVALUACION DE LOS BENEFICIARIOS

3.2 PRESTACIONES

3.3. MESA TÉCNICA DE EVALUACION

4. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

5. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

6. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

6.1. DOCUMENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1.1. Documentación General.

6.1.2. Documentación Específica

1. INTRODUCCION

El Departamento de Acción Social presenta las instrucciones, como guía para los procedimientos de asignación y control de la gestión de recursos asociados a los "Convenios de Transferencia de Recursos". Su objetivo, es establecer orientaciones que permitan el cumplimiento oportuno, así como la calidad y exactitud de la información financiera de las transferencias corrientes realizadas a organizaciones de la sociedad civil.

Las presentes instrucciones, son un documento de carácter administrativo, que establece la finalidad de los recursos, su administración y tipos de gastos autorizados, así como los criterios para la asignación de fondos y gestión de los convenios de transferencia de recursos.

2. DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Los recursos públicos transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a las Agencias Implementadoras, con las que se celebran convenios para la ejecución del presente programa, deberán ser usados exclusivamente para ese fin y no podrán ser utilizados para finalidades propias de los organismos ejecutores de los fondos, como tampoco podrán invertirse recursos para gastos en personal, bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa.

2.1. REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS.

La agencia deberá llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos transferidos, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y el saldo disponible. Debiendo consignar además, el nombre del beneficiario- nombre y apellido-, de la misma forma en que aparece en el informe social respectivo, su situación migratoria, país de procedencia y si se trata de un caso familiar o individual.



- **Aportes del beneficiario.**

Se debe consignar en el documento de egreso la existencia, si la hubiese, de los aportes asumidos por el beneficiario.

Los recursos asignados sólo podrán ejecutarse de conformidad a los siguientes ítems de prestación, conforme a lo que a continuación se indica:

3. PROCESO DE ENTREGA DE PRESTACIONES.

Tal como ya se ha señalado el presente programa considera como beneficiarios del mismo a la población inmigrante regular, y su núcleo familiar, e incluye aportes destinados a la promoción y asistencia social, que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.

Las prestaciones que se pueden financiar con los recursos asociados a este Convenio, son en beneficio directo del usuario y dicen relación con la normativa del Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad (ORASMI), del Departamento de Acción Social, del cual depende este Programa.

3.1. Evaluación de los Beneficiarios.

Todos los inmigrantes que se encuentren regularizados, o en proceso de regularización, según lo indicado en el apartado anterior, en nuestro país, serán atendidos por la Agencia Implementadora cuyo convenio se encuentre vigente. Dicha institución deberá aplicar en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados desde la fecha en que se efectúa la solicitud de ayuda, la matriz de riesgo y evaluación de ayuda (ANEXO 2), de acuerdo a los resultados de dicho proceso se determinará si corresponde el ingreso de la persona al Programa de Promoción y Asistencia Social.

3.2. Prestaciones.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a este programa son las que a continuación se indican:

Salud:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no

formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o del territorio nacional.
- Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud.
- Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de él o la acompañante del paciente trasladado.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.
- Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Se excluyen de este ítem la adquisición o aportes destinados a financiar los métodos anticonceptivos.

Vivienda:

- Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10 UF, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por el MINVU.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción con un máximo de 12 UTM según el valor correspondiente al mes de enero del año 2015 siempre que



el beneficiario o algún miembro de su grupo familiar sean propietarios de la vivienda a reparar.

- Aportes o pago dividendos en mora para prevenir riesgo de remate. No se podrán efectuar aportes o pagos superiores a 2 dividendos.
- Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte. Preferentemente en situaciones transitorias hacia la solución habitacional definitiva.

Todos los aportes anteriormente señalados podrán entregarse por una única vez.

Educación:

- Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de a lo menos el 50% de las asignaturas del total de su carrera.
- Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditada, y reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiados por programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos.
- Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales realizados en el extranjero.

Asistencia Social:

- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiables los siguientes alimentos: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, dulces y mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas y otros, nutrición complementaria, panadería, pastas, pastelería, pescadería, postre en polvo, puré y sopas, queso, yogurt y postres. Útiles de higiene: jabón, shampoo, papel higiénico, toallas higiénicas, pañales, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergente, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general. No se consideran útiles de higiene los métodos anticonceptivos.
- Aportes para generar convenios, en razón de la existencia de una deuda en los suministros de servicios básicos (agua, luz, gas). Esta prestación sólo podrá efectuarse por una sola vez, siempre y cuando el beneficiario sea propietario de la vivienda.
- Excepcionalmente podrán efectuarse aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.



- Flete para traslado de bienes por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes y/o en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas.

Capacitación laboral y micro emprendimiento:

- Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En el caso de tratarse de comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 12 UTM en consideración al valor de dicha unidad en el mes de enero del año 2015.
- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o impartidas por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Aportes destinados al aprendizaje del idioma, cuando se trata de inmigrantes no hispanoparlantes. Las Agencias Implementadoras deberán presentar un programa destinado al aprendizaje del idioma, detallando el número de beneficiarios, y el organismo capacitador o profesional competente, el cual deberá acreditar experiencia en esta área de trabajo. El aporte para la implementación de cursos de idioma castellano, deberá ser acordado por la Agencia Implementadora junto con el DAS.

Discapacidad:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.
- Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

Limitación de las prestaciones.

La institución o agencia ejecutora del proyecto podrá otorgar un máximo de 2 prestaciones o beneficios en el año para una misma persona (casos individuales) o familia (casos que involucren al núcleo familiar). Todas aquellas prestaciones adicionales que la Agencia decida entregar a un usuario o grupo familiar deberán ser autorizadas por el DAS.

No existen montos máximos ni mínimos para algunas de las prestaciones, estos montos deben ser calculados en función de la evaluación del beneficiario y la disponibilidad de recursos con que cuente la Agencia de acuerdo a la propuesta de cobertura validada en el proyecto presentado al DAS, con anterioridad a la suscripción del Convenio, pudiendo también complementarse con otros actores de la red toda vez que este programa se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente.

En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.



La agencia no podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de refugio o refugiados, quienes son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

3.3. MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN (MTE).

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de lograr una mejor ejecución del programa existe un espacio denominado Mesa Técnica de Evaluación la cual se reúne periódicamente por convocatoria del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y es integrada por representantes de las agencias implementadoras, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de los Departamentos de Extranjería y Migración y de Acción Social. Asimismo, podrán participar de esta mesa otras instituciones a fin de coordinar estrategias de intervención intersectorial.

Se trata de una instancia de evaluación de avances del programa, de los nudos críticos que visualicen las Agencias Implementadoras durante la ejecución y de intercambio de buenas prácticas realizadas por dichas instituciones, quienes tienen la obligación de entregar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública toda la información recopilada en el proceso de ejecución del programa que el DAS solicite de manera periódica y/o extraordinaria, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado considerada relevante por el organismo ejecutor.

El DAS convocara al menos a tres MTE durante el año calendario, entendiéndose que una de ellas corresponde a la jornada de evaluación final que se realiza del programa.

Se podrán presentar a la Mesa aquellos casos que, considerando la situación de vulnerabilidad que los afecta, se estime necesaria su derivación a alguna de las instituciones privadas que se encuentre ejecutando el presente programa durante el año 2015, a fin de que se realice la prestación acordada en esta instancia.

Sin perjuicio de lo anterior, las agencias podrán en cualquier momento solicitar la realización de una MTE cuando sea necesario en consideración a los objetivos de esta instancia.

El desarrollo de cualquier iniciativa que implique la contratación de expertos por parte de la Agencia, sólo podrá realizarse en casos excepcionales, y deberá contar con la autorización previa del Departamento de Acción Social, luego de su evaluación por la Mesa Técnica de Evaluación, sin perjuicio de otra instancia que dicho Departamento estime pertinente atendida la situación particular de que se trate.



Además, la MTE esta destinada a la generación de espacios de coordinación intersectorial que permitan minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran los beneficiarios de este programa y que permitan mejorar y fortalecer el funcionamiento de la red pública en esta materia a fin de asegurar la integración efectiva de la población migrante.

4. ATENCION A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.

Podrá la Agencia efectuar prestaciones a favor de aquellas personas extranjeras, que ostenten la calidad de víctima de Trata de Personas, la que se entenderá a partir de la existencia de una investigación en el Ministerio Público en que figure en calidad de víctima u ostenta la visa del art. 33 bis de la Ley de Migración, siempre que las victimas se encuentren dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

La entrega de las prestaciones se efectuará en conformidad a lo indicado en el Capítulo 1. "Atención a Víctimas de Trata de Personas", del documento que contiene el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2015, aprobado mediante resolución exenta N° 1339 de 02 de marzo del mismo año 2015.

5. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

La ejecución del presente Programa será evaluada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de dos mecanismos:

- 1.- Informes de rendiciones de cuentas mensuales e Informes de gestión.
- 2.- Informes semestrales de características cualitativas que den cuenta de los avances sobre la ejecución de actividades.
- 3.- Supervisiones a la ejecución del programa.

6. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La administración de estos fondos, dado su carácter, debe ser rendida conforme a las siguientes normas:

La Agencia Implementadora, deberá dentro de los 05 primeros días de cada mes presentar la rendición de cuenta de los gastos realizados hasta el último día hábil del mes cuya rendición se presenta.

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por las Agencias Implementadoras, con cargo a los recursos obtenidos por transferencias de fondos públicos, adjuntado la documentación que respalde el gasto según las siguientes indicaciones:



1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;

La Agencia estará obligada además, a presentar un informe de rendición de cuentas que abarque aspectos técnicos y financieros según los requerimientos señalados a continuación:

- **Informe de Rendición de Cuentas.**

Deberá ser presentado al Departamento de Acción Social, dentro de los primeros 05 días hábiles administrativos siguientes de cada mes, que revisara, en un plazo máximo de 05 días hábiles, la pertinencia del gasto y documentos de respaldo, realizando las observaciones pertinentes si las hubieren, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Si en esta revisión se encontrasen observaciones de forma y fondo el DAS devolverá a la Agencia Implementadora la rendición de los gastos observados, con el objeto de que se subsanen las observaciones, dentro del plazo de 03 días hábiles administrativos. La documentación que respalde la subsanación deberá presentarse en la rendición de gastos del mes siguiente a aquel en que se observó la prestación.

Las prestaciones observadas y no subsanadas pasarán a ser gastos rechazados y por lo tanto, deberán dichos montos reintegrarse por la Agencia.

Si durante la revisión se encontrase documentación que presente rechazo, la Agencia deberá restituir los fondos a su presupuesto asignado.

Durante la presentación de la rendición, el procedimiento de revisión y subsanación, se observará el estricto cumplimiento de los plazos y términos establecidos en la cláusula quinta del presente documento, ajustándose la rendición al formato de "Informe de Rendición de Cuentas" definido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



- **Informe de Gestión Mensual.**

Deberá acompañarse dentro de los 05 primeros días hábiles administrativos de cada mes, un informe narrativo que contenga la lista de actividades mensuales, número de personas beneficiadas, indicando montos de prestaciones de ayuda por ítem, incluyéndose las dificultades y aciertos detectados en su ejecución.

6.1. Documentación de la rendición de cuentas.

6.1.1. Documentación General.

La documentación correspondiente a toda rendición de gastos efectuados por la Agencia Implementadora con los recursos públicos transferidos para la ejecución del Programa de Inmigrantes Vulnerables, año 2015, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. En el caso de la adquisición de bienes, solo se aceptarán **Facturas o Boletas con detalle**. En caso de la factura, esta deberá identificar expresamente al beneficiario, estos documentos serán revisados a fin de verificar que cuenten con la respectiva autorización de uso por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
2. Se debe presentar **documentación original**, sin adulteraciones o enmendaduras. El incumplimiento de éste requisito produce como efecto el rechazo del gasto.
3. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar

Boletas de Honorarios, órdenes médicas, entre otros, los cuales deben ser emitidos por el proveedor de aquel servicio.

Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por conceptos de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago respectivo del Servicio de Impuestos Internos.

4. **Todo pago debe ser al contado**, no aceptándose las compras mediante tarjetas bancarias, de casas comerciales y otros, si la documentación presentada fuese pagada por estos medios de pago, el DAS rechazara el gasto, no considerándolo parte de la rendición.

5. Copia del Informe Social.



Todo informe social de la entidad debe encontrarse firmado y timbrado por el profesional respectivo.

6. **Comprobante de egreso** de la prestación suscrito por el beneficiario y un representante de la Agencia Implementadora

Es deber de la Agencia Implementadora del Programa de Inmigrantes Vulnerables, año 2015, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

El Departamento de Acción Social se reserva el derecho de solicitar información adicional, como a su vez de supervisar el normal cumplimiento del programa.

La sola presentación de la rendición no significa necesariamente la aprobación de dichos gastos, debiendo la Agencia Implementadora esperar el análisis de la rendición que efectuará el Departamento en donde indicará la aprobación, observación y/o rechazo.

En caso de ser rechazado un gasto, la Agencia Implementadora deberá reintegrar el dinero rechazado asociado a dicho gasto al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al momento de reintegrar la totalidad de los gastos no ejecutados durante el año 2015, en conformidad al procedimiento establecido por el DAS, en el oficio respectivo.

Además de la documentación de respaldo de carácter general, deberá presentarse la siguiente documentación específica según el ítem de prestación que se esté rindiendo:

6.1.2. Documentación Específica.

La documentación que deberá presentar la Agencia Implementadora para rendir una prestación dependerá de aquella que se hubiere efectuado.

SALUD

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con uno o más documentos que acrediten, tanto el diagnóstico del beneficiario como el medicamento, tratamiento o examen que se solicita financiar con este programa. Estos documentos tienen una vigencia de seis meses, anteriores a la fecha de aprobación del caso, deben contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/ o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada, estos pueden ser:

- Recetas médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.



- Orden de examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada, firmada por el profesional.
- Informe o certificado médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que acredite que se requiere traslado.

VIVIENDA

Adquisición o aporte para la compra de viviendas de emergencia.

- Autorización del dueño del inmueble suscrito por ambas partes ante Notario, que señale que el beneficiario cuenta la autorización para instalar en dicho terreno la vivienda de emergencia.

Dichos terrenos deben encontrarse urbanizados, en las condiciones para generar sistemas de acceso a servicios básicos, electricidad, agua potable, alcantarillado o fosa séptica dependiendo del sector. Se recomienda tener especial atención para no responder a peticiones en este ámbito que en el corto o mediano plazo pudiesen constituirse en situaciones de riesgo o de carencias mayores a las que se pretende dar solución con el aporte para la compra de una vivienda de emergencia.

Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción, con un máximo de 12 UTM, en consideración al valor correspondiente al mes de enero del año 2015.

- Cubicación de materiales emitida por un profesional, institución o por el Departamento de Obras Municipales. En caso de no contar con la posibilidad de obtener dicho informe, podrá ser emitido por el mismo solicitante o un tercero, validado en el informe social.

Es obligación de la Agencia Implementadora considerar los mecanismos de resguardo necesarios, para asegurar que los materiales aportados sean efectivamente requeridos por el beneficiario y que este tenga la capacidad de darles uso, o cuente con alguna institución que colabore con la mano de obra.

Aportes o pago de arriendo.

Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte, preferentemente en situaciones transitorias hacia la solución habitacional definitiva.



Este ítem también se puede utilizar para contribuir al presupuesto familiar en determinado período de tiempo, con el fin de que el beneficiario y su grupo familiar pueda cubrir otras áreas, no contenidas en las que no se podría colaborar ya sea por tratarse de un gasto no financiable por el programa o por la factibilidad de la petición, esto debe quedar de manifiesto en el proceso de elaboración del plan de intervención.

- Fotocopia del Contrato de Arriendo. Debe contener la identificación de ambas partes. Para todos los efectos el “arrendador” se considerará la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el “arrendatario” será considerado el beneficiario del aporte.

Esta copia se deberá presentarse todos los meses en que se rinda el pago de la renta respectiva.

- Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente

Todos los aportes anteriormente señalados, correspondiente al ítem de prestación vivienda, podrán entregarse por una única vez.

ÁREA EDUCACIÓN

Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados y reconocidos por el Ministerio de Educación.

Se trata de aportes por concepto de matrículas o arancel de alumnos regulares y que se encuentren con una aprobación de, a lo menos, el 50% de las asignaturas del total de su carrera, ya sea que se trate de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades Públicas o Privadas, reconocidas y acreditadas por el Ministerio de Educación. Asimismo, será posible entregar aportes a aquellos estudiantes que cursen carreras acreditadas en instituciones que no cuenten con dicha certificación.

- Cuando se trate del pago de arancel se requerirá el Certificado de alumno regular emitido por la institución correspondiente y el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.
- Cuando se trate del pago de matrículas, bastara con el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular, el cual puede ser obtenido, eventualmente, desde la página web de la universidad o institución de enseñanza superior, en la cuenta individual de cada alumno/a.

Es necesario considerar que el requisito del avance en la malla curricular está vinculado al principio de efectividad del aporte; según Ministerio de Educación 2010 cerca del 50% de quienes se matriculan en instituciones de educación superior (CFT y Universidades) no concluye sus estudios, produciéndose la mayor tasa de deserción en el primer año de carrera. En el caso de los Institutos Profesionales la deserción



alcanzaría un 60%. El aporte en sí mismo no es efectivo si no está concatenado a la posibilidad concreta de contribuir a que el o la solicitante concluya su educación superior.

Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje

Este ítem no se puede complementar con aportes que ya haya generado la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos. Está orientado a aquellos alumnos que no son beneficiarios de dichas instituciones, manteniendo el sentido de que por razones de vulnerabilidad transitoria de su grupo familiar, no pudiesen acceder a obligaciones solicitadas por sus respectivos colegios, sin distinguir entre estudiantes de colegio municipales, particulares subvencionados o particulares.

- Lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con timbre del respectivo establecimiento.
- Certificado de alumno regular.

Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales realizados en el extranjero.

- Copia de los documentos correspondientes.

ASISTENCIA SOCIAL

Adquisición de enseres básicos para el hogar.

Se entenderá como enser básico del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua, vajilla, ropa de cama u otros similares) requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. Para determinar que constituye un enser básico

se deberán considerar las características del territorio, el número de integrantes del grupo familiar, sus edades, y necesidades especiales:

Quedan excluidos artículos de lujo, así como los asociados a la tecnología y telefonía, televisores, equipos de música, tablets, celulares inteligentes, o cualquier otro similar.

La necesidad que será cubierta con dicho aporte debe hacer explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

Aportes para el pago de servicios funerarios.



Se entenderá por Servicios funerarios todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura de un fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando servicios o bienes asociados al lujo u ornamentación.

- Certificado de defunción.

Adquisición de alimentos y útiles de higiene.

Estos aportes siempre deben ser considerados como apoyo complementario a otros aportes y/o gestiones que se desarrollen por parte de la Agencia o bien, en caso de contingencia social y conflictos que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual debe estar debidamente fundamentado en el informe social del o la beneficiaria.

La necesidad que será cubierta con dicho aporte debe hacer explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

Aporte único para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos.

Son servicios básicos el sistema de electricidad, agua potable y gas, otorgados por la empresa respectiva. Bajo este ítem no se deben pagar cuentas regulares de servicios básicos, aun cuando se encuentren en estado de morosidad. Estos aportes siempre deben generarse sobre la base de un Convenio de Pago, entre el deudor y la empresa.

El beneficiario/a es aquel a cuyo nombre se encuentra inscrita la deuda.

- Propuesta de Convenio de pago.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante deudor.

Aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.

Al tratarse de un aporte de carácter excepcional, no se podrá en ningún caso destinar para la entrega de esta prestación, mas del 30% de los recursos transferidos.

- Indicación expresa de las razones que impiden el acceso a los beneficios sociales.
- Copia de los comprobantes de los documentos financiados.

Flete para traslado de bienes

Este aporte se puede otorgar en las siguientes situaciones:



1.- Mudanza, cuyo origen esté dado por situaciones de riesgo debidamente acreditada, que afecten a la familia o a uno de sus integrantes. Si se trata de situaciones constitutivas de delitos como violencia intrafamiliar, amenazas, hostigamiento, se debe adjuntar copia de la constancia o denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público. En caso de tratarse de situaciones de vulnerabilidad por carencia de vivienda o posibilidad de empleo, sólo se requiere el respectivo informe social.

2.- Pago de flete por entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas. Este aporte se considera una herramienta para la gestión de entrega de los aportes adquiridos mediante este programa. Siempre debe estar asociado como aporte extra a la aprobación de la compra de otro bien, ya sea enser básico del hogar, vivienda de emergencia, ayuda técnica, insumo médico, maquinaria, herramienta o materiales de producción, financiado con estos fondos.

Para efectos de archivo, no se requiere duplicar el expediente que dio origen a la prestación inicial, sólo que en la carátula del caso se explicita que se aprobó este aporte complementario.

MICROEMPREDIMIENTO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo.

Se pueden financiar todos aquellos bienes que permitan que él/la beneficiario/a genere o mejore sus ingresos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 12 UTM, en consideración al valor de dicha unidad en el mes de enero del año 2015.

Este aporte debe encontrarse debidamente fundamentado en el informe social.

En este ítem se distinguen dos sub áreas.

1.- Bienes, herramientas o insumos para el desarrollo de un oficio. El informe social debe dar cuenta de la experticia del o la beneficiaria, en el oficio asociado al requerimiento. Estos pueden ser actividades de costura, maestros albañiles, soldadores, gasfiter, manicuristas, etc., quienes, para el desarrollo de su actividad laboral, ya sea dependiente o independiente, requieran de algún tipo de herramienta o insumo.

2.- Bienes, herramientas, o insumos para actividades vinculadas a la comercialización de alimentos u objetos. En este caso se debe contar con permisos vigentes al momento de la aprobación de los aportes, también se consideran válidos aquellos permisos de carácter temporal o que autorizan la comercialización para una actividad específica.



Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral.

Estos cursos deben contar con código del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) o ser impartidos por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

- Documento que acredite certificación del curso por institución responsable de dictarlo.

Aportes destinados al aprendizaje del idioma, cuando se trate de inmigrantes no hispanoparlantes.

- Programa del curso impartido por la institución acreditada por el Estado.
- Certificado de alumno regular emitido por la institución competente.
- Certificado de asistencia emitido por la institución competente.

Éste aporte deberá ser acordado por la Agencia Implementadora junto con el Departamento de Acción Social.

DISCAPACIDAD

Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.

- Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.
- Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución y su fecha de emisión debe ser inferior a seis meses.

Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

- Certificado médico que indique condición de discapacidad e informe médico o social que entregue datos para acondicionar la vivienda.
- Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución y su fecha de emisión debe ser inferior a seis meses.

El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 12 UTM, en consideración al valor de dicha unidad en el mes de enero del año 2015.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO TERCERO:

La representación y personería de don Daniel Jadue Jadue, por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del año 2012.

La representación y personería de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO:

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



[Handwritten signature of Daniel Jadue]
DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA



[Handwritten signature of Mahmud Aleuy Peña y Lillo]
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

